



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

CLASE DE SESIÓN: ORDINARIA

CONVOCATORIA: Primera

FECHA: 23-03-2018

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

D. Luis Torvisco Rodríguez.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D^a. M^a del Carmen García López.

Dña. Elena González Novoa.

Dña. M^a del Pilar Nogales Nogales.

Concejales Ausentes:

Dña. M.^a José Leal Hernández

D. Juan Luis Santiago Gil.

D. Jesús Pérez Para.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

En la villa de Alconchel a 23 de marzo de 2018 y siendo las 20.40 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 a) párrafo segundo de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, excusada la asistencia de los mencionados al margen, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, haciendo saber que el pasado mes de enero de 2018, concretamente el 22 de enero de 2018 se envió el informe de morosidad de forma telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Por otro lado, con fecha 30 de enero de 2018, a través de la plataforma virtual se ha remitido telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la ejecución del cuarto trimestre del presupuesto de 2017, de conformidad con el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Sigue exponiendo el Sr. Alcalde que con fecha de 22 de febrero de 2018, se remite a través de la oficina virtual de entidades locales los tipos impositivos correspondientes a 2018, en cumplimiento de la obligación enviada a este Ayuntamiento, como cada año por el Jefe de Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales y Autonómicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura- Badajoz.

Con fecha de 22 de febrero de 2018, se ha remitido al Tribunal de Cuentas vía telemática la información relativa a los acuerdos contrarios a reparos de la Entidad Local para el ejercicio 2017, no habiendo recaído reparo alguno por parte de la Interventora municipal así como la relación de convenios de la Entidad de Alconchel del ejercicio 2017, que paso a enumerar a continuación:

- Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión del control de plagas “DDD” (Desratización, desinsectación y desinfección) del Ayuntamiento de Alconchel al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO, de fecha de 25 de abril de 2017.

-Convenio interadministrativo para la implantación de un servicio de Gestión compartida de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) suscrito con fecha 3 de junio de 2017 por el Ayuntamiento de Alconchel y el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO.

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación



de información, valoración y orientación del servicio social de Atención Social Básica de fecha 21 de agosto de 2017.

Asimismo, con fecha de 30 de enero de 2018, se han enviado a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los datos relativos al Periodo Medio de Pago de la Entidad correspondiente al cuarto trimestre de 2017, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Con fecha de 01 de marzo de 2018, se envía el presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 y el día 15 de marzo de 2018 el plan presupuestario a medio plazo correspondientes al periodo 2019-2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 272012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación el señor alcalde hace mención a las diversas **obras**, algunas planteadas y otras ejecutadas en el día de la fecha.

Comienza aludiendo a la reforma que se está llevando a cabo en la calle Guadalupe en aras a lograr una mayor accesibilidad en el acceso a las viviendas. Asimismo se adecuarán los accesos dirección Carretera de Badajoz.

Por otro lado se han construido 15 nuevos nichos al amparo del Plan Dinamiza 2018, publicadas en el B.O.P de Badajoz con fecha de 12 de abril de 2018, anuncio número 1554, boletín nº 70, cuya inversión global para Alconchel (Badajoz).

Seguidamente, alude a la pavimentación con aglomerado que se llevará a cabo próximamente, en varias fases, en calles de la localidad como la Calle Primero de Mayo, Calle Cruz Blanca, Calle Libertad y Calle Cruz para mejorar el estado de las mismas. Interviene el Sr. concejal del grupo PSOE D. Luis Torvisco Rodríguez para hacer algunas aclaraciones sobre las mismas.

Por otro lado, expone el Sr. Alcalde que el hotel “ Lusitania” va a reformarse, habiendo solicitado subvención para su financiación a la Exma. Diputación de Badajoz. Las reparaciones oscilarán en torno a los 40.000, 00 € e irán enfocadas principalmente al cumplimiento de la normativa de eficiencia energética. Una vez culminen las mismas se convocará una nueva licitación pública. En del día de la fecha desconocemos si se sacará como hotel o alojamiento rural, para bajar los precios del alojamiento.

D. Luis Torvisco Rodríguez, concejal del grupo PSOE, una vez le cede la palabra el señor alcalde explica los varios sistemas que podrían instalarse en el hotel para el agua caliente, afirmando que en principio es una gran inversión, pero la misma supondrá un mayor ahorro y el cumplimiento de la normativa de eficiencia energética.

A continuación el señor alcalde informa que tras el temporal de lluvias, nuestro Castillo ha sufrido un deterioro importante, por lo que tendremos que abordar cuales son las actuaciones necesarias e imprescindibles para el mantenimiento del mismo y conseguir financiación para ello. En cuanto a la explotación del mismo tendremos que ver las opciones que barajamos y si es necesario explotarlo el Ayuntamiento de Alconchel directamente para la realización de eventos. Próximamente habrá unas jornadas rurales de enfermería que se desarrollarán en el ámbito del Castillo.



Asimismo, el señor alcalde sigue exponiendo que la piscina municipal, vaso grande, continúa teniendo fugas de aguas a pesar de las obras ejecutadas en junio de 2017 por este Ayuntamiento de Alconchel.

Y finalmente en relación con las obras el alcalde explica que continúa su tramitación la subvención solicitada a IDAE, una vez fue aprobada en sesión plenaria con fecha de 14 de noviembre de 2017 la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 en aras a solicitar subvención de proyecto singular del Ayuntamiento de Alconchel que favorezca el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Las actuaciones contempladas que detalla el señor alcalde, se recogen en la memoria descriptiva redactada por D. Alejandro Cid de Rivera Durán, ingeniero industrial, colegiado nº 232 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Badajoz, por importe de 291.292,06 €, siendo la cuantía a subvencionar máxima del 80 %.

A continuación el señor alcalde alude a varias cuestiones de los **trabajadores del** Ayuntamiento de Alconchel.

En primer lugar, hace mención a las sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que están siendo notificadas al Ayuntamiento de Alconchel mediante las cuales se les reconoce la condición de indefinido a Alfonso Martínez Flores y a Manuel Barrás López. A aquellos trabajadores que no hayan presentado demanda judicial no se les podrá reconocer tal condición en los términos que establece la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogada para 2018.

En segundo lugar, expone que la próxima semana se va a convocar y aprobar las bases generales de la convocatoria para la provisión con carácter temporal durante dos años, a jornada completa, de una plaza de auxiliar de gestión del servicio de aguas, categoría de personal laboral del Ayuntamiento de Alconchel mediante el sistema de concurso oposición. Este puesto en principio se cubrió con un contrato en prácticas y seguidamente con un contrato laboral duración dos años.

Asimismo se va a ampliar el servicio comunitario a través de la contratación de más auxiliares de geriatría que den cobertura total a los servicios sociales, asistenciales y sanitarios de la localidad.

Por otro lado, el señor alcalde informa sobre otros **asuntos varios**. Añade que el Ayuntamiento de Alconchel, ha recibido Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejera por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura en la cual se incorpora el municipio de Alconchel.

Seguidamente el señor alcalde alude a los proyectos que están **en tramitación**. En primer lugar, con el proyecto VELA se quiere acometer la ampliación del hotel Lusitania para lograr conseguir 25 habitaciones para al menos dar cabida a cincuenta personas. La primera fase oscilará sobre unos 300.000,00 €.



En segundo lugar, expone el alcalde que Alconchel están dentro del proyecto Starlight y Darksky. Existen sólo cinco municipios extremeños del entorno del Lago de Alqueva -Olivenza, Cheles, Alconchel, Táliga y Villanueva del Fresno- con certificación 'Destino Turístico Starlight'. Este título se otorga a lugares que gozan de excelentes cualidades para la contemplación de los cielos estrellados por su situación alejada de la contaminación lumínica.

Por otro lado, se va a solicitar a la Exma. Diputación de Badajoz ayuda para la mejora y cerramiento de la terraza del Quisco municipal, con policarbonato, gestionado por empresario para el disfrute de los vecinos. Lo cierto es, añade el alcalde que los días de lluvia y viento no se pueden utilizar las instalaciones del Quisco y es una lástima que dependamos de las condiciones meteorológicas.

En relación con la ampliación de la residencia de ancianos, la Diputación de Badajoz y el SEPAD, como venimos abordando en plenos anteriores financiará 100.000,00 € pero el proyecto asciende a 250.000,00 €. En el día de la fecha los datos catastrales de las fincas colindantes Al centro residencial municipal se han subsanado, dado que la realidad jurídica y documental no se asemejaba a la realidad práctica.

En relación con los **servicios sociales**, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ha concedido al Ayuntamiento de Alconchel la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre por importe de 9.307,00 € con fecha de 2 de enero de 2018, con lo cual este Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las personas que cumplan con los requisitos exigidos en mencionado decreto y abonar los gastos de luz, agua y gas.

Desde los servicios sociales de Base de Alconchel se están tramitando los bonos sociales de luz con la compañía eléctrica. A día de la fecha más de 100 expedientes se han tramitado.

El señor alcalde informa que próximamente se va a convocar y celebrar una sesión plenaria extraordinaria con la asistencia de los niños del Colegio, dado que quieren plantear una propuesta para el cambio de denominación de Calles de la localidad con nombres de mujeres emblemáticas, tales como Carolina Coronado, etc.

Finalmente, el señor alcalde invita a todos los concejales y asistentes al Pleno, a la Feria del Espárrago y Tagarnina de la localidad que se celebrará del próximo 6 al 8 de 2018, haciendo mención expresa al extenso programa de actividades que se llevarán a cabo con motivo de la misma. Añade que el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura estará en la inauguración de la Feria además de otros cargos en representación de la Diputación de Badajoz o Delegación del Gobierno que finalmente confirmen asistencia.

3. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, ANEXA AL PRESUPUESTO PRORROGADO, PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN ESTABLECIDA EN LA D. T 1ª DE LA LEY 7/2017, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA DE OTRA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUGRUPO C2.



A continuación el Sr. Alcalde explica que vista la Disposición transitoria primera. Personal Auxiliar de Policía, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, la cual dispone que:

1. El personal Auxiliar de Policía Local pasará a integrarse en el Grupo C, Subgrupo C1, categoría de Agente, en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de esta ley, sin que ello deba implicar necesariamente incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales de los afectados en el momento de la reclasificación, sin perjuicio de las negociaciones que pueda haber entre los representantes sindicales de los funcionarios y los respectivos ayuntamientos. A este efecto, el incremento de las retribuciones básicas podrá deducirse de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad, en caso de haberlo.
2. El personal Auxiliar de Policía Local que no tenga la titulación requerida para acceder a la categoría de Agente, se entenderá clasificado en dicha categoría siempre que acredite una antigüedad de 10 años como Auxiliares de Policía Local o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Publica de Extremadura.
3. El personal Auxiliar de Policía Local que no acredite el requisito de titulación o de antigüedad y, en su caso, la superación del curso específico de formación referido en el punto anterior, se entiende clasificado en la categoría correspondiente únicamente a efectos retributivos.
4. En el acto de creación del Cuerpo de Policía Local se contemplará, en su caso, la integración en la categoría de Agente del personal Auxiliar de Policía.
5. En aquellos municipios de Extremadura sin Cuerpo de Policía Local constituido y sin Auxiliares de Policía Local, pero que a la entrada en vigor de la presente ley cuenten en sus respectivas plantillas de personal con funcionarios de carrera con la denominación de guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos, se establecerá un procedimiento de integración a la categoría de Agente en el mismo plazo y con las mismas condiciones que las establecidas para el personal Auxiliar de Policía.

Visto que, con fecha de 16 de marzo de 2018, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal.

Visto que se emitió, por el Secretario-Interventor, informe favorable de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto que el artículo 18. apartado seis de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, permite realizar adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Visto que la modificación de la plantilla de personal, en aras a la reclasificación mencionada supondrá incremento del gasto público y modificación de las retribuciones totales anuales del afectado en el momento de la reclasificación, siempre que exista crédito presupuestario y no contravenga la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dado que el agente asume competencias y funciones mayores a las del auxiliar de policía local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2017, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.



Visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2018 sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha modificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Proponer al Pleno la aprobación de la modificación de la plantilla del personal de 2017 prorrogado para 2018, motivada en la reclasificación de una plaza de auxiliar de la policía local, del grupo C, subgrupo C2, al grupo C, subgrupo C1, categoría de Agente, en los términos que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Plaza que actualmente está ocupada en propiedad por D. Francisco Javier Sánchez Marcos, desde su toma de posesión con fecha de 28 de febrero de 2018, una vez ha sido nombrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, tras la culminación del proceso para proveer una plaza de Auxiliar de Policía Local, mediante movilidad por el sistema de concurso de méritos, habiéndose convocado por este Ayuntamiento la provisión en virtud de convocatoria efectuada en el BOP de Badajoz nº 132 con fecha de 12 de julio de 2017, DOE nº 157, de 16 de agosto de 2017 y BOE nº 201 de 22 de agosto de 2017; en cumplimiento del artículo 13. 3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

De forma que la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alconchel se verá alterada en el siguiente sentido:

Donde decía:

A2. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Denominación	Grupo	Nivel	C.Espec.	Provis.	Cubiertas	Vacantes	Escala
Administrativo	C1	20	10.908 €			1	Administración general
Auxil. Polic.	E	14	4.588,64 Euros		1	1	Administración Espec. En segunda actividad.
Auxil. Polic	C2	17	6094,34 Euros			1	Administración Especial.
Agente Polic.	C1	18	4109.84 Euros		1	1	Administración Especial



Pasará a decir.

A2. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Denominación	Grupo	Nivel	C.Espec.	Provis.	Cubiertas	Vacantes	Escala
Administrativo	C1	20	10.908 €			1	Administración general
Auxil. Polic.	E	14	4.588,64 Euros		1	1	Administración Espec. En segunda actividad.
Agente Polic.	C1	18	8.960 Euros		2	1	Administración Especial

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO Y ESTATUTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL LAGO DE ALQUEVA.

El señor alcalde expone que visto que con fecha de 15 de febrero de 2018, en la ciudad de Reguengos de Monsaraz, se firma por los miembros de la asociación transfronteriza de los municipios Lago, el protocolo de cooperación transfronteriza para darle continuidad por un plazo de diez años a la Asociación, junto con los Estatutos que a continuación transcribo, dado que la Asociación Transfronteriza de los Municipios del Gran Lago de Alqueva tenía una duración inicial de diez años, los cuales en el día de la fecha habían transcurrido.

Visto el protocolo que a continuación transcribo:



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE LOS MUNICIPIOS LAGO ALQUEVA- ATLA.

Reunidos:

Ayuntamiento de Alandroal, persona jurídica de derecho público n.º 506772527, con sede en Praça da República, 7250 – 116 Alandroal, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, João Maria Aranha Grilo.

Ayuntamiento de Barrancos, persona jurídica de derecho público n.º 501081216, con sede en Praça do Município Nº2, 7230 – 030 Barrancos, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, João Serranito Nunes.

Ayuntamiento de Moura, persona jurídica de derecho público n.º 502174153, con sede en Praça Sacadura Cabral, 7860 – 2017 Moura, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, Álvaro José Pato Azedo Alegria.

Ayuntamiento de Mourão, persona jurídica de derecho público n.º 501206639, con sede en Praça da República, 7240 – 233 Mourão, legalmente representado por la Alcaldesa Presidente de la Câmara Municipal, Maria Clara Pimenta Pinto Martins Safara.

Ayuntamiento de Portel, persona jurídica de derecho público n.º 506196445, con sede en Largo D. Nuno Álvares Pereira, 7220 – 375 Portel, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, José Manuel Clemente Grilo.

Ayuntamiento de Reguengos de Monsaraz, persona jurídica de derecho público n.º 507040589, con sede en Praça da Liberdade, 7201-970 Reguengos de Monsaraz, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, José Gabriel Paixão Calixto.

Ayuntamiento de Serpa, persona jurídica de derecho público n.º 501112049, con sede en Praça da República, 7830 – 389 Serpa, legalmente representado por el Teniente de Alcalde-Vicepresidente de la Câmara Municipal, Carlos Alberto Martins Bule Alves.

Ayuntamiento de Viana do Alentejo, persona jurídica de derecho público n.º 506151174, con sede en Rua Brito Camacho, 7090 – 237 Viana do Alentejo, legalmente representado por el Alcalde Presidente de la Câmara Municipal, Bernardino António Bengalinha Pinto.

Ayuntamiento de Vidigueira, persona jurídica de derecho público n.º 501143734, con sede en Praça da República, 7960 – 225 Vidigueira, legalmente representado por el Alcalde-Presidente de la Câmara Municipal, Rui Manuel Serrano Raposo.

Ayuntamiento de Alconchel, con el Código de Identificación Fiscal P0600700I, sito en Plaza de España, 3, 06131 Alconchel, legalmente representado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Óscar Díaz Hernández.



Ayuntamiento de Cheles, con el Código de Identificación Fiscal P0604200F, sito en Plaza de la Constitución, 1, 06105 Cheles, legalmente representado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Antonio Sierra Serrano.

Ayuntamiento de Olivenza, con el Código de Identificación Fiscal P0615400I, sito en Plaza de la Constitución, 1, 06100 Olivenza, legalmente representado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Manuel José González Andrade.

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con el Código de Identificación Fiscal P0609500D, sito en Plaza de España, 1, 06110 Villanueva del Fresno, legalmente representado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Ramón Díaz Farias.

Reconociéndose mutuamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo, y actuando en el ámbito de sus competencias y en el respeto por los respectivos marcos jurídicos internos:

Y CONSIDERANDO:

§ Que los municipios portugueses de Alandroal, Moura, Mourão, Portel, Reguengos de Monsaraz, Serpa y Vidigueira y los municipios españoles de Alconchel, Cheles, Olivenza y Villanueva del Fresno, con el objetivo común del aprovechamiento de las potencialidades de los embalses de Alqueva y Pedrógão, han constituido el 13 de mayo de 2005, al abrigo del Tratado de Valencia, celebrado entre la República Portuguesa y el Reino de España sobre Cooperación Transfronteriza entre Instancias y Entidades Territoriales, en Valencia (España) el 03 de octubre de 2002, aprobado por Resolución de la Asamblea de la República n.º 13/2003, y ratificado por Decreto del Presidente de la República n.º 11/2013, ambos publicados el 01 de marzo de 2003, en el Diário da República n.º 51, I Série-A y al abrigo de la Ley n.º 11/2003, de 13 de mayo, la «Asociación Transfronteriza de los Municipios de las Tierras del Gran Lago de Alqueva»;

§ Que la Asociación se constituyó por un plazo máximo de diez años y que los miembros actuales de la Asociación pretenden dar continuidad a la Asociación; igualmente, que su nombre sea modificado como «Asociación Transfronteriza de Municipios Lago Alqueva»;

§ Que es necesario hacer algunas alteraciones más y adaptaciones estatutarias al nuevo marco legislativo portugués, especialmente a la *Lei* n.º 75/2013, de 12 de septiembre, que establece el régimen jurídico del asociacionismo municipal y que deroga la *Lei* n.º 45/2008, de 27 de agosto, que a su vez ya había derogado la *Lei* n.º 11/2003, de 13 de mayo;

§ Que, de acuerdo con el n.º 8, del art.º 11, del Tratado de Valencia, la modificación de los estatutos de los organismos con personalidad jurídica supondrá la modificación del protocolo de cooperación transfronteriza;

§ Que la cooperación transfronteriza en el marco de la Unión Europea, constituye una experiencia positiva, con ventajas mutuas para el desarrollo y progreso cultural, social y económico de las regiones participantes;

§ Que, se han cumplido las formalidades previstas en el Decreto-ley (portugués) n.º 161/2009, de 15 de julio, que regula elementos fundamentales que integran el procedimiento de celebración de protocolos de cooperación entre instancias y entidades territoriales, previamente a la celebración del presente convenio administrativo; **se celebra y acepta recíprocamente el presente Protocolo de**



Cooperación Transfronteriza, en adelante denominado como “Protocolo” o “Convenio”, lo que es de conformidad con el Tratado de Valencia, con el derecho interno portugués y el derecho de la Unión Europea y se registrá por las siguientes Cláusulas:

CAPÍTULO I

Alteración de Estatutos y finalidad

ARTÍCULO 1

Objeto

1. Los municipios portugueses de Alandroal, Barrancos, Moura, Mourão, Portel, Reguengos de Monsaraz, Serpa, Viana do Alentejo y Vidigueira y los municipios españoles de Alconchel, Cheles, Olivenza y Villanueva del Fresno acuerdan alterar la denominación y Estatutos de la «Asociación Transfronteriza de los Municipios de las Tierras del Gran Lago – Alqueva», constituida el 13 de mayo de 2005, al abrigo de la *Lei* (portuguesa) n.º 11/2003, de 13 de mayo, por los municipios portugueses de Alandroal, Moura, Mourão, Portel, Reguengos de Monsaraz, Serpa y Vidigueira y los municipios españoles de Alconchel, Cheles, Olivenza y Villanueva del Fresno.

2. La «Asociación Transfronteriza de los Municipios de las Tierras del Gran Lago – Alqueva», pasa a denominarse «Asociación Transfronteriza de Municipios Lago Alqueva», en adelante denominada por las siglas ATLA o Asociación, manteniéndose como un organismo de cooperación transfronteriza y con la naturaleza de persona colectiva de derecho público.

ARTÍCULO 2

Naturaleza jurídica

La Asociación Transfronteriza de Municipios Lago Alqueva (ATLA) es una persona colectiva de derecho público, tiene personalidad jurídica y adopta la forma de asociación de municipios de fines específicos, en los términos y al abrigo de la *Lei* (portuguesa) n.º 75/2013, de 12 de septiembre (texto que derogó la *Lei* n.º 45/2008, de 27 de agosto que había derogado ya la *Lei* n.º 11/2003, de 13 de mayo), y demás legislación portuguesa aplicable.

ARTÍCULO 3

Duración de la Asociación

La Asociación se constituye por un plazo de diez años, prorrogable por idéntico período, mediante acuerdo celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 4

Sede y ámbito geográfico

1. La Asociación tiene su sede en la ciudad de Reguengos de Monsaraz, municipio de Reguengos de Monsaraz, y podrá abrir delegaciones en el territorio de los restantes municipios asociados.

2. Por deliberación de la Asamblea Intermunicipal, la sede de la Asociación podrá ser trasladada al territorio de otro municipio asociado.

3. La Asociación desarrolla su actividad en el ámbito geográfico delimitado por el área total de los municipios asociados.



ARTÍCULO 5

Objeto

La asociación tiene como objeto:

- a) La realización de obras de interés público, especialmente relacionadas con el aprovechamiento de las potencialidades de los embalses de Alqueva y Pedrógão, con vista a: combatir la contaminación, utilización de las láminas de agua, recuperación y conservación del patrimonio histórico y natural y la calificación urbana y ambiental de las Aldeas Ribereñas;
- b) La gestión común de equipamientos y servicios públicos;
- c) El desarrollo de proyectos y acciones que le permitan aprovechar los Programas Comunitarios de Apoyo al Desarrollo Regional y Transfronterizo;
- d) Prestar servicios, realizar estudios y elaborar planes, en los dominios referidos en los párrafos anteriores;
- e) Promover acciones de información y divulgación, especialmente del turismo de su área de intervención.

2. Para asegurar la realización de su objetivo, la Asociación podrá:

- a) Crear servicios de apoyo técnico y administrativo, enfocados a recoger y sistematizar la información y para elaborar los estudios necesarios para la preparación de las decisiones o deliberaciones, así como para promover la correspondiente ejecución, sin perjuicio del cuadro de personal propio;
- b) Promover la colaboración y coordinación entre agentes, estructuras, entidades públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo de los respectivos territorios fronterizos;
- c) Establecer acuerdos, protocolos y contratos-programa con otras entidades, públicas o privadas;
- d) Asociarse con otras entidades públicas o privadas cuyos fines no sean incompatibles con los que le corresponde alcanzar.

3. La creación de los servicios previstos en el apartado a) del párrafo 2 del presente artículo dependerá de la deliberación de la Asamblea Intermunicipal, a propuesta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6

Derechos de los Municipios Integrantes

Constituyen derechos de los municipios integrantes de la ATLA:

- a) Obtener los beneficios de la actividad de la Asociación;
- b) Presentar propuestas y sugerencias consideradas útiles o necesarias para la realización de los objetivos estatutarios;
- c) Participar en los órganos de la Asociación;



d) Ejercer los demás poderes y facultades previstos en la ley, en los estatutos y en los reglamentos internos de la Asociación.

ARTÍCULO 7 **Deberes de los Municipios Integrantes**

Constituyen deberes de los municipios que integran la ATLA:

- a) Prestar a la Asociación la colaboración necesaria para la realización de sus actividades;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias correspondientes a la Asociación, así como los estatutos y las deliberaciones de los órganos de la misma;
- c) Efectuar las contribuciones financieras, en los términos establecidos en la ley y en los estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 8 **Ámbito y límite de la responsabilidad de los miembros**

1. Cada uno de los asociados es responsable de los perjuicios que causare a la Asociación por el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas en estos Estatutos, especialmente la falta de pago, en plazo legal, de las contribuciones que en los términos de este documento se obliga a entregar o de cualesquiera subvenciones o dotaciones financieras que voluntariamente haya asumido el compromiso de entregar a la Asociación para la consecución de sus actividades.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los asociados responderán, solidariamente y en igual proporción, ante terceros lesionados por los actos practicados por la Asociación o por contratos firmados por ésta para la regular consecución de sus fines, pero sólo tras la ejecución de todos los bienes de esta Asociación.

CAPÍTULO II **Órganos y funcionamiento** **ARTÍCULO 9** **Órganos de la Asociación**

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea Intermunicipal, designada abreviadamente como AI;
- b) El Consejo Directivo, designado abreviadamente como CD;
- c) El Consejo Consultivo, designado abreviadamente como CC.

ARTÍCULO 10 **Composición y funcionamiento de la AI**

- 1. La AI está constituida por el presidente y por un concejal de cada uno de los municipios asociados.
- 2. La duración del mandato de los miembros de la AI es de cuatro años, no pudiendo en ningún caso exceder la duración de su mandato en el ayuntamiento.



3. En el caso de que un miembro de la AI deje de pertenecer al ayuntamiento del municipio que representa, el mismo ayuntamiento designará nuevo miembro que completará el mandato del anterior titular.

4. Los trabajos de la AI son dirigidos por una mesa, constituida por el presidente, por un vicepresidente y por un secretario, a elegir por medio de listas de entre sus miembros.

ARTÍCULO 11 **Sesiones de la AI**

1. La AI celebrará anualmente dos sesiones ordinarias, en abril y noviembre, siendo la primera destinada a la evaluación y votación del informe de actividades, balance y cuenta de gerencia del año anterior y la última a la valoración y votación del plan de actividades y del presupuesto para el año siguiente.

2. La AI podrá, además, reunirse en sesiones extraordinarias, por iniciativa del respectivo presidente, oída la mesa, o cuando sean solicitadas:

- a) Por el CD;
- b) Por un tercio de sus miembros.

3. El presidente de la AI efectuará la convocatoria en el plazo de 10 días contado desde la recepción de la solicitud prevista en el número anterior, debiendo tener inicio la sesión en uno de los 20 días siguientes.

4. Si el presidente de la mesa no convoca la reunión que se le haya solicitado, dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, pueden los solicitantes hacerlo directamente, invocando en el aviso de convocatoria esa circunstancia.

5. Las convocatorias serán siempre efectuadas mediante carta certificada dirigida a todos los miembros.

6. La AI puede siempre reunirse extraordinariamente, con dispensa de las formalidades previas, siempre que estén presentes todos los miembros y todos concuerden con el orden del día.

7. La AI podrá también reunirse por secciones, en los términos que se establezcan en el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 12 **Competencia de la AI**

1. La AI es el órgano deliberativo de la Asociación, a quien compete:

- a) Elegir al presidente y a los vocales del CD, de entre sus miembros;
- b) Elegir a los miembros de su mesa;
- c) Elaborar su reglamento;



- d) Aprobar, a propuesta del CD, o de un tercio de sus miembros, cualesquiera reglamentos internos de la Asociación;
 - e) Aprobar las alteraciones a los estatutos, propuestas por el CD, siempre que sean aprobadas, previa y expresamente mediante deliberación y ratificación por el órgano competente de los ayuntamientos de todos los municipios asociados;
 - f) Fijar anualmente las contribuciones de los municipios asociados;
 - g) Aprobar el plan de actividades y el presupuesto, y sus revisiones, a propuesta del CD;
 - h) Aprobar, en el plazo de 30 días a contar desde su recepción, el informe de actividades, el balance y las cuentas de gerencia, presentadas por el CD;
 - i) Establecer, en los términos de la ley, y a propuesta del CD, el cuadro de personal de la Asociación y la forma de imputación de los gastos efectuados con el personal a los municipios asociados;
 - j) Aprobar, en los términos de la ley, la asunción de préstamos y la forma de imputación de los respectivos gastos a los municipios asociados;
 - k) Autorizar al CD la adquisición, enajenación o carga de bienes inmuebles;
 - l) Fijar anualmente, a propuesta del CD, las tarifas de los servicios a prestar a los municipios asociados;
 - m) Fijar, a propuesta del CD, las tarifas de utilización de bienes y de prestación de servicios, a cobrar directamente del público usuario, teniendo en cuenta las particularidades de cada municipio asociado;
 - n) Deliberar sobre la admisión de nuevos asociados;
 - o) Fijar, a propuesta del CD, la remuneración o gratificación a atribuir al Secretario General;
 - p) A propuesta del CD, autorizar a la Asociación para asociarse con entidades públicas o privadas cuyos fines no sean incompatibles con los que le corresponde alcanzar;
 - q) Pronunciarse y deliberar sobre todos los asuntos que tengan como fin la consecución de los intereses propios de la Asociación;
 - r) Ejercer el resto de competencias concedidas por la ley, por los estatutos y por el reglamento interno.
2. Las deliberaciones sobre las materias de los apartados j), n) y p) del párrafo anterior sólo pueden tomarse por unanimidad.
3. Las deliberaciones sobre las materias de los apartados d), g), l) y m) del párrafo n.º 1, sólo pueden ser tomadas por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de sus funciones.
4. Las deliberaciones tomadas en el uso de la competencia prevista en el apartado m) del párrafo n.º 1 sólo pueden entrar en vigor en el territorio de cada municipio asociado tras ser ratificadas por el correspondiente órgano municipal.
5. Las deliberaciones correspondientes a las formas de imputación a los municipios asociados de los costes relativos a la contratación de préstamos y a los gastos efectuados con el personal necesitan siempre el acuerdo de los órganos municipales competentes de los municipios en causa.

ARTÍCULO 13

Competencias de los miembros de la mesa de la AI

- 1. Corresponde al presidente de la AI, y al vicepresidente en su ausencia:
 - a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - b) Dirigir los trabajos y mantener la disciplina de las reuniones;
 - c) Ejercer los demás poderes que le sean atribuidos por la AI.



2. Corresponde al secretario ejercer las funciones propias de la secretaría y asegurar el despacho ordinario de los asuntos, haciendo redactar las correspondientes actas, que serán firmadas por todos los miembros de la mesa.

ARTÍCULO 14

Composición y funcionamiento del CD

1. El CD, órgano ejecutivo de la Asociación, se compone de un presidente y cuatro vocales, representantes de los municipios asociados, elegidos por la AI de entre sus miembros, por período de un año, prorrogable, en los términos marcados por la ley.

2. En caso de vacante del cargo de miembro del CD, la AI, en la primera reunión que celebre, elegirá para el puesto a otro representante del mismo municipio que complementará el mandato del anterior titular.

3. Siempre que se realicen elecciones para los órganos representativos de, al menos, mitad de los municipios asociados, cesan los mandatos del CD, debiendo la AI proceder a nueva elección en la primera reunión que se realice tras aquel acto electoral.

4. El CD designará de entre sus miembros al vocal que sustituye al presidente en sus ausencias e impedimentos.

ARTÍCULO 15

Reuniones del CD

El CD celebrará una reunión ordinaria bimestral y las extraordinarias que el presidente convoque, a iniciativa suya o por solicitud de cualquiera de sus miembros, aplicándose en este caso lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artº 11, con las necesarias adaptaciones, reduciéndose, no obstante, los plazos a 5 y 10 días, respectivamente.

ARTÍCULO 16

Competencia del CD

1. Compete al CD, como órgano ejecutivo de la Asociación:

- a) Ejecutar las resoluciones de la AI y asegurar la administración ordinaria de la Asociación de conformidad con el plan anual de actividades y el presupuesto, practicando todos los actos cuya competencia no esté, por ley o por estos estatutos, atribuida a la AI;
- b) Nombrar y destituir al Secretario General;
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones de la AI, y someter a la AI las propuestas de reglamentos internos;
- d) Dirigir la gestión y dirección del personal al servicio de la Asociación;
- e) Proponer a la AI la fijación de tarifas por los servicios a prestar a los municipios asociados;
- f) Proponer a la AI la fijación de las tarifas de utilización de bienes y las correspondientes a la prestación de servicios al público;
- g) Elaborar las propuestas del plan anual de actividades y de presupuesto, y someterlas a la aprobación de la AI en el transcurso del mes de noviembre, así como las de alteración de uno y otro;
- h) Elaborar el informe de actividades, balance y cuenta de gerencia de cada ejercicio y someterlos a la aprobación de la AI en el transcurso del mes de marzo;



- i) Enviar al Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos para las entidades locales, las cuentas relativas al año anterior;
 - j) Solicitar subvenciones y ayudas a la administración central y a los asociados para la ejecución del plan de actividades;
 - k) Ejecutar, por administración directa o delegada, las obras que consten en el plan de actividades;
 - l) Efectuar contratos de seguro;
 - m) Establecer los contratos necesarios para el funcionamiento de los servicios y para la ejecución del plan de actividades;
 - n) Ejercer los demás poderes que le sean conferidos por ley, por los estatutos, por el reglamento interno o por deliberación de la AI.
2. En el plazo de un mes tras la aprobación por la AI del plan anual de actividades, del presupuesto y de las cuentas, debe el CD remitirlos a los órganos municipales competentes de los municipios asociados para su conocimiento.

ARTÍCULO 17

Competencia del presidente del CD

Corresponde al presidente del CD:

- a) Convocar las reuniones del CD y dirigir los respectivos trabajos;
- b) Ejecutar las deliberaciones del CD y coordinar la actividad de la Asociación;
- c) Representar a la Asociación, en juicio y fuera de él;
- d) Someter las cuentas al juicio del Tribunal de Cuentas;
- e) Ejercer los demás poderes que le sean delegados por el CD u otorgados por los estatutos, por el reglamento interno o por deliberación de la AI.

ARTÍCULO 18

Secretario General

1. El CD puede nombrar un Secretario General para la gestión corriente de los asuntos de la Asociación, debiendo, en este caso, quedar expresamente determinados en el acta de nombramiento los poderes que le son otorgados.
2. En los términos del párrafo anterior, pueden ser delegadas en el Secretario General, especialmente, las siguientes competencias:
 - a) Gestión y dirección del personal al servicio de la Asociación;
 - b) Administración ordinaria del patrimonio de la Asociación y de los bienes que le sean cedidos a título precario;
 - c) Orientación, organización y coordinación del funcionamiento de los servicios de la Asociación;
 - d) Autorizar e realizar gastos, hasta un límite a fijar por deliberación del CD, para adquisición de servicios o bienes de funcionamiento y para pequeñas acciones de conservación o de reparación;
 - e) Firmar o visar la correspondencia destinada a entidades particulares, a empresas públicas y a los servicios asociados.
3. Compete al Secretario General presentar al CD informes sobre la gestión de los asuntos a su cargo, en los términos previstos en la ley.



ARTÍCULO 19

Naturaleza, composición y funcionamiento del CC.

1. El CC es un órgano consultivo, de apoyo al Consejo Directivo de la Asociación, compuesto por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, que preside, y por siete consejeros, siendo tres de ellos designados por los asociados españoles y cuatro por los asociados portugueses.
2. Los miembros del CC deben ser personalidades de reconocido mérito y competencia y que puedan contribuir para el desarrollo de las Tierras del Gran Lago de Alqueva.
3. Los candidatos a miembros del CC son propuestos por el CD y aprobados por la AI.
4. En el caso de vacante del cargo de miembro del CC, este será sustituido igualmente a propuesta del CD, según los mismos criterios de su nombramiento.
5. La destitución de los miembros del Consejo Consultivo compete única y exclusivamente a la AI, a propuesta del CD.
6. Los miembros del CC participan a título no lucrativo.

ARTÍCULO 20

Reuniones del CC

1. El CC se reúne semestralmente, en reunión ordinaria y extraordinariamente siempre que el Presidente lo convoque.
2. La convocatoria se hace por el Presidente del CC, con ocho días de antelación y con expresión del orden del día, hora y lugar de la reunión.
3. Los miembros de los órganos sociales de la Asociación podrán participar en las reuniones del CC, mediante invitación del Presidente, sin derecho a voto.
4. Las decisiones del CC se toman por mayoría simple y tienen naturaleza de mera recomendación al CD.

ARTÍCULO 21

Atribuciones del CC

El CC tiene como atribuciones el asesoramiento y emisión de informes sobre todas las cuestiones que le sean planteadas por el CD de la Asociación.

CAPÍTULO III

Patrimonio, hacienda y personal

ARTÍCULO 22

Patrimonio

El patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes y derechos que le sean transferidos o adquiridos a cualquier título.



ARTÍCULO 23

Ingresos

1. Constituyen ingresos de la Asociación:

- a) Las contribuciones regulares anuales de cada municipio asociado, conforme lo decidido por la AI, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo n.º 2 de este artículo;
- b) Los ingresos provenientes de las tarifas a que se refieren los apartados l) y m) del párrafo n.º 1 del artículo 12;
- c) El rendimiento de los bienes propios y el producto de su enajenación;
- d) Las herencias, donaciones, subvenciones o ayudas de la administración central y de otros fondos o entidades;
- e) Las subvenciones y ayudas de los municipios asociados;
- f) El producto de los préstamos.

2. Las contribuciones a que hace mención el apartado a) del párrafo n.º 1 se devengan en doce cuotas y deben ser transferidas para la Asociación hasta del día 15 de cada mes, y no habrá derecho a su devolución, aunque el municipio no utilice los servicios prestados por la Asociación.

ARTÍCULO 24

Préstamos

1. La Asociación puede contraer préstamos, a corto, medio o largo plazo, ante las instituciones de crédito, mediante deliberación de la AI tomada por unanimidad.
2. Los préstamos a corto plazo se destinan a cubrir las dificultades de tesorería.
3. Para garantía de los préstamos que contraiga, la Asociación puede consignar una parte de las contribuciones regulares anuales de los municipios asociados.
4. La Asociación no puede contratar préstamos a favor de cualquiera de los municipios asociados.

ARTÍCULO 25

Personal

1. La Asociación dispone de cuadro personal propio, aprobado por la AI, mediante propuesta del Consejo Directivo, debiendo consignar en su presupuesto las necesarias dotaciones para el pago de las remuneraciones y demás gastos.
2. A las relaciones laborales constituidas por la Asociación es de aplicación lo dispuesto en la Lei Geral do Trabalho em Funções Públicas, aprobada por la Ley (portuguesa) n.º 35/2014, de 22 de junio, siendo el reclutamiento del personal hecho mediante procedimiento concursal.



CAPÍTULO IV
Gestión Financiera y Patrimonial
ARTÍCULO 26
Régimen del presupuesto

En la elaboración del presupuesto de la Asociación se observarán, con las necesarias adaptaciones, los principios y las reglas legalmente establecidos para la contabilidad de las asociaciones públicas del ordenamiento jurídico portugués.

ARTÍCULO 27
Rendición de cuentas

1. El CD elaborará, con referencia a 31 de diciembre de cada año, y presentará a la AI, en el mes de abril del año siguiente, los documentos de rendición de cuentas, para su estudio y aprobación.
2. En el informe de actividades, el CD expondrá la acción desarrollada, demostrará la regularidad presupuestaria de la ejecución de los gastos y detallado de las ayudas obtenidas con el cuadro de origen y aplicación de fondos y prestará todas las aclaraciones necesarias para la interpretación de las cuentas presentadas.

ARTÍCULO 28
Balance y Fiscalización de las Cuentas.

1. Las cuentas de la Asociación están sujetas a la valoración y juicio establecido por el ordenamiento jurídico portugués para las asociaciones públicas.
2. Las cuentas deben ser enviadas por el CD a la entidad fiscalizadora competente, dentro de los plazos legalmente establecidos.
3. Las cuentas deberán ser enviadas a la AI, en el plazo de un mes tras la deliberación de aprobación del CD.

CAPÍTULO V
Entrada, salida y exclusión de asociados
ARTÍCULO 29
Admisión de nuevos asociados

1. La admisión de nuevos asociados depende de la solicitud del municipio interesado, formulado por escrito, ratificado por el respectivo órgano deliberativo, del cual conste una declaración de aceptación, sin reservas, de los estatutos de la Asociación.
2. El ingreso en la Asociación depende de la deliberación de la AI tomada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros en plenitud de funciones.



ARTÍCULO 30

De la salida y exclusión de asociados

1. El abandono por parte del municipio que integra la Asociación depende de preaviso comunicado por escrito al presidente de la mesa de la AI con antelación mínima de seis meses, instruido a propuesta de su ayuntamiento, aprobado por el órgano competente municipal respectivo.
2. El abandono sólo produce efectos en el término del año civil en que ocurra el fin del plazo que conste en el preaviso.
3. El municipio que, de forma deliberada o reiterada, infrinja la ley, los presentes Estatutos o no respete las deliberaciones de los órganos de la Asociación, quedará sujeto a exclusión, quedando el mismo impedido durante un período de dos años de integrar la Asociación.
4. La exclusión de un municipio depende del acuerdo de la AI tomado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros en plenitud de funciones.
5. El municipio que deje de ser asociado no tiene derecho a recibir de la Asociación ningún reembolso de contribuciones, perdiendo el derecho a su cuota de participación en el patrimonio asociativo, sin perjuicio de su responsabilidad por cuotas de cualquier naturaleza relativas al período en que mantuvo la calidad de asociado.

CAPÍTULO VI

Extinción de la Asociación

ARTÍCULO 31

Extinción de la Asociación

1. La Asociación se extingue por deliberación de la Asamblea Intermunicipal tomada por mayoría simple.
2. Acordada la liquidación, el patrimonio líquido existente se reparte entre los municipios asociados, en la proporción de su correspondiente contribución a la constitución, sin perjuicio de la restitución íntegra, aunque se haga mediante compensación, de las contribuciones en especie.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 32

Lenguas oficiales

Se adopta como lengua oficial en los actos y contratos practicados por la Asociación la lengua portuguesa, salvo en lo que respecta a las deliberaciones de sus órganos, las cuales se redactan siempre en portugués y español.



ARTÍCULO 33 **Contratación**

La celebración de contratos por la Asociación queda sujeta a la legislación portuguesa, especialmente a la legislación sobre contratación pública.

ARTÍCULO 34 **Cumplimiento de los fines**

Las actividades de la Asociación dependen, en última instancia, de la capacidad financiera de los municipios asociados, por lo que sus fines deben ser cumplidos gradual y progresivamente, principio que igualmente deberá orientar la aportación de los medios humanos y financieros adecuados.

ARTÍCULO 35 **Derecho aplicable**

La Asociación pasa a regirse por los Estatutos debidamente alterados que constan en el **Anexo I** del presente Protocolo, por el presente Protocolo, por el Tratado de Valencia, por el Reglamento Interno de la Asociación y demás legislación portuguesa aplicable.

ARTÍCULO 36 **Formas de conciliación y de resolución de litigios.**

1. Para resolución de litigios con terceros o entre los municipios asociados, son competentes los tribunales portugueses en razón de la materia y del territorio.
2. Es admisible el recurso al arbitraje para la resolución de los conflictos previstos en el párrafo anterior, en los términos de la legislación portuguesa aplicable.

ARTÍCULO 37 **Ámbito de aplicación del Protocolo**

El presente Protocolo vincula exclusivamente a las instancias y entidades territoriales suscriptoras, en los términos de lo dispuesto en el párrafo 5, del artículo 4 del Tratado de Valencia.

ARTÍCULO 38 **Alteraciones al Protocolo**

1. La modificación de los Estatutos de la Asociación presupone que se altere simultáneamente el presente Protocolo de Cooperación Transfronteriza.
2. Las disposiciones del presente convenio podrán ser alteradas por decisión de la Asamblea Intermunicipal de la Asociación, mediante propuesta presentada por el Consejo Directivo, siempre que previa y expresamente sean aprobadas por deliberación de los ayuntamientos de todos los municipios asociados, debidamente ratificada por los correspondientes órganos municipales competentes.

ARTÍCULO 39 **Producción de efectos del Protocolo**



1. El presente convenio tendrá la duración de diez años, desde la fecha de su firma, prorrogable por idéntico período, el cual tendrá en los términos del derecho interno de Portugal y España, el valor de Protocolo de Cooperación Transfronteriza.

2. El presente Protocolo de Cooperación Transfronteriza dejará de producir efectos cuando cualquiera de las partes suscriptoras comunique esa decisión a los restantes suscriptores por escrito con una antelación mínima de seis meses, lo que originará la salida del asociado de la Asociación, aplicándose, igualmente, lo dispuesto en el artículo 26 del presente Protocolo.

ARTÍCULO 40

Publicación del Protocolo

El presente Protocolo será objeto de publicación oficial en Portugal en la 2.^a Serie del Diário da República y en España en el Boletín Oficial del Estado, en los términos de los respectivos regímenes jurídicos.

Y como prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Protocolo de Cooperación Transfronteriza, en un acto único, en dos originales, en lengua portuguesa y en lengua española, en la fecha y lugar arriba citados.

Visto los Estatutos que rigen ATLA, los cuales transcribo a continuación:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

Forma, denominación y duración

1. La Asociación está compuesta por los municipios portugueses de Alandroal, Barrancos, Moura, Mourão, Portel, Reguengos de Monsaraz, Serpa, Viana do Alentejo y Vidigueira y por los municipios españoles de Alconchel, Cheles, Olivenza y Villanueva del Fresno, y adopta la denominación completa de Asociación Transfronteriza de Municipios Lago Alqueva, en adelante designada por la sigla ATLAo por Asociación.

2. La Asociación es una persona colectiva de derecho público, tiene personalidad jurídica y adopta la forma de asociación de municipios para fines específicos, en los términos y al abrigo de la *Lei n.º 75/2013*, de 12 de septiembre, y demás legislación portuguesa aplicable.

3. La Asociación se constituye por el plazo de diez años, prorrogable por idéntico período, mediante acuerdo celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2

Sede y ámbito geográfico



1. La Asociación tiene sede en la ciudad de Reguengos de Monsaraz, en Praceta Dr. Francisco Sá Carneiro, n.º 4, municipio de Reguengos de Monsaraz, y podrá abrir delegaciones en el área de los restantes municipios asociados.
2. Por acuerdo de la Asamblea Intermunicipal, la sede de la Asociación podrá ser trasladada al área de otro municipio asociado.
3. La Asociación desarrolla su actividad en el ámbito geográfico delimitado por el área total de los municipios asociados.

ARTÍCULO 3 **Objeto**

La Asociación tiene por objeto:

- a. La realización de obras de interés público, especialmente relacionadas con el aprovechamiento de las potencialidades de los embalses de Alqueva y Pedrógão, con vistas a: combatir la contaminación, la utilización de las masas de agua, la recuperación y conservación del patrimonio histórico y natural y la valorización urbana y ambiental de las Aldeas Ribereñas;
- b. La gestión común de equipamientos y servicios públicos;
- c. El desarrollo de proyectos y acciones que le permita beneficiarse de los Programas Comunitarios de Apoyo al Desarrollo Regional y Transfronterizo;
- d. Prestar servicios, realizar estudios y elaborar planes, en los dominios referidos en los números anteriores;
- e. Promover acciones de información y divulgación, especialmente del turismo, de su área de intervención.

2. Para asegurar la realización de su objeto, la Asociación podrá:

- a) Crear servicios de apoyo técnico y administrativo dirigidos a recoger y sistematizar la información y a elaborar los estudios necesarios para la preparación de las resoluciones o deliberaciones, así como para promover la respectiva ejecución, sin perjuicio del cuadro de personal propio;
- b) Promover la colaboración y coordinación entre agentes, estructuras, entidades públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo de los respectivos territorios fronterizos;
- c) Establecer acuerdos, protocolos y contratos-programa con otras entidades, públicas o privadas;
- d) Asociarse con otras entidades públicas o privadas cuyos fines no sean incompatibles con los que le corresponde conseguir.

3. La creación de los servicios previstos en el punto a) del párrafo 2 del presente artículo, queda pendiente de acuerdo de la Asamblea Intermunicipal, a propuesta del Consejo Directivo.



ARTÍCULO 3 -A

Derechos de los Municipios Integrantes

Constituyen derechos de los municipios integrantes del ATLA:

- a) Disfrutar de los beneficios de la actividad de la Asociación;
- b) Presentar propuestas y sugerencias consideradas útiles o necesarias para la realización de los objetivos estatutarios;
- c) Participar en los órganos de la Asociación;
- d) Ejercer los demás poderes y facultades previstos en la ley, en los estatutos y en los reglamentos internos de la Asociación.

ARTÍCULO 3 -B

Deberes de los Municipios Integrantes

Constituyen deberes de los municipios integrantes del ATLA

- a) Prestar a la Asociación la colaboración necesaria para la realización de sus actividades;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias correspondientes a la Asociación, así como los estatutos y las deliberaciones de los órganos de la misma;
- c) Efectuar las contribuciones financieras, en los términos establecidos en la ley y en los estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 3 -C

Ámbito y límite de la responsabilidad de los miembros

1. Cada uno de los asociados es responsable de los perjuicios que cause a la Asociación por el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas en estos Estatutos, especialmente la falta de pago en plazo y forma de las aportaciones que en los términos de este documento se obliga a entregar, o de cualesquiera ayudas o dotaciones financieras que voluntariamente haya asumido el compromiso de entregar a la Asociación para la consecución de sus actividades.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los asociados responderán, solidariamente y en igual proporción, ante terceros perjudicados por los actos practicados por la Asociación o por contratos otorgados por esta para regular la consecución de sus fines, pero solo tras la ejecución de todos los bienes de esta Asociación.



CAPÍTULO II

Órganos y funcionamiento

ARTÍCULO 4

Órganos de la Asociación

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea Intermunicipal, designada abreviadamente como AI;
- b) El Consejo Directivo, designado abreviadamente como CD;
- c) El Consejo Consultivo, designado abreviadamente como CC.

ARTÍCULO 5

Composición y funcionamiento de la AI

1. La AI está constituida por el alcalde y por un concejal de cada uno de los municipios asociados.
2. La duración del mandato de los miembros de la AI es de cuatro años, no pudiendo en ningún caso exceder la duración de su mandato en el ayuntamiento.
3. En el caso de que un miembro de la AI deje de pertenecer al ayuntamiento del municipio que representa, el mismo ayuntamiento nombrará nuevo miembro que completará el mandato del anterior titular.
4. Los trabajos de la AI son dirigidos por una mesa, constituida por el presidente, por un vicepresidente y por un secretario, a elegir por medio de listas de entre sus miembros.

ARTÍCULO 6

Sesiones de la AI

1. La AI celebrará anualmente dos sesiones ordinarias, en abril y noviembre, estando la primera destinada al estudio y votación del informe de actividades, balance y cuenta de gestión del año anterior y la última al estudio y votación del plan de actividades y del presupuesto para el año siguiente.
2. La AI también podrá reunirse en sesiones extraordinarias, por iniciativa del respectivo presidente, oída la mesa, o cuando se soliciten:
 - a) Por el CD;
 - b) Por un tercio de sus miembros.



3. El presidente de la AI efectuará la convocatoria en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la solicitud prevista en el párrafo anterior, debiendo tener inicio la sesión en uno de los 20 días siguientes.
4. Si el presidente de la mesa no convoca la reunión que le haya sido solicitada, dentro del plazo fijado por el párrafo anterior, pueden los solicitantes hacerlo directamente, invocando en el aviso de convocatoria esa circunstancia.
5. Las convocatorias serán siempre efectuadas por carta certificada dirigida a todos los miembros.
6. La AI puede en cualquier caso reunirse extraordinariamente, con dispensa de las formalidades previas, siempre que estén presentes todos los miembros y todos estén de acuerdo en el orden del día.
7. La AI podrá también reunirse por secciones, en los términos que se establezcan en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 7

Competencia de la AI

1. La AI es el órgano deliberativo de la Asociación, a quien compete:
 - a) Elegir el presidente y los vocales del CD, de entre sus miembros;
 - b) Elegir los miembros de su mesa;
 - c) Elaborar su reglamento;
 - d) Aprobar, a propuesta del CD, o de un tercio de sus miembros, cualesquiera reglamentos internos de la Asociación;
 - e) Aprobar las alteraciones a los estatutos, propuestas por el CD, siempre que hayan sido aprobadas previa y expresamente por acuerdo de los ayuntamientos de todos los municipios asociados, debidamente ratificadas por los respectivos órganos municipales;
 - f) Fijar anualmente las contribuciones de los municipios asociados;
 - g) Aprobar el plan de actividades y el presupuesto, y sus revisiones, a propuesta del CD;
 - h) Aprobar, en el plazo de 30 días a contar desde su recepción, el informe de actividades, el balance y las cuentas de gestión, presentadas por el CD;
 - i) Establecer en los términos de la ley, y a propuesta del CD, el cuadro de personal de la Asociación y la forma de imputación de los gastos efectuados con el personal a los municipios asociados;
 - j) Aprobar, en los términos de la ley, la contratación de préstamos y la forma de imputación de los respectivos gastos a los municipios asociados;



- k) Autorizar al CD la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
 - l) Fijar anualmente, a propuesta del CD, las tarifas de los servicios a prestar a los municipios asociados;
 - m) Fijar, a propuesta del CD, las tarifas de utilización de bienes y de prestación de servicios, a cobrar directamente del público usuario, teniendo en cuenta las particularidades de cada municipio asociado;
 - n) Deliberar sobre la admisión de nuevos asociados;
 - o) Fijar, a propuesta del CD, la remuneración o gratificación a atribuir al Secretario General;
 - p) A propuesta del CD, autorizar a la Asociación para asociarse con entidades públicas o privadas cuyos fines no sean incompatibles con los que le corresponde realizar;
 - q) Pronunciarse y deliberar sobre todos los asuntos que contemplen la realización de los intereses propios de la Asociación;
 - r) Ejercer el resto de competencias otorgadas por ley, por los estatutos y por el reglamento interno.
2. Las deliberaciones sobre las materias de los apartados j), n) y p) del número anterior solo pueden ser tomadas por unanimidad.
3. Las deliberaciones sobre las materias de los apartados d), g), l) y m) del nº. 1, solo pueden ser tomadas por mayoría absoluta de los miembros en plena posesión de sus funciones.
4. Las deliberaciones tomadas en el uso de la competencia prevista en el apartado m) del nº. 1 solo pueden entrar en vigor en el área de cada municipio asociado tras ser ratificadas por el órgano municipal competente.
5. Las deliberaciones correspondientes a las formas de imputación a los municipios asociados de los gastos relativos a la contratación de préstamos y de los gastos efectuados, correspondientes al personal, necesitan siempre el acuerdo de los órganos competentes de los municipios correspondientes.

ARTÍCULO 8

Competencias de los miembros de la mesa de la AI

1. Compete al presidente de la AI, y al vicepresidente en su ausencia:
- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - b) Dirigir los trabajos y mantener la disciplina de las reuniones;
 - c) Ejercer los demás poderes que le sean atribuidos por la AI.
2. Compete al secretario de la mesa realizar las labores de secretaría de las reuniones y mantener el expediente, redactando las respectivas actas que serán firmadas por todos los miembros de la mesa.



ARTÍCULO 9

Composición y funcionamiento del CD

1. El CD, órgano ejecutivo de la Asociación, está compuesto por un presidente y cuatro vocales, representantes de los municipios asociados, elegidos por la AI de entre sus miembros, por el período de un año, prorrogable, en los términos de la ley.
2. En el caso de vacante del cargo de miembro del CD, la AI, en la primera reunión que realice, elegirá para esa plaza otro representante del mismo municipio que complementará el mandato del anterior titular.
3. Siempre que se realicen elecciones para los órganos representativos de, al menos, mitad de los municipios asociados, cesan los miembros del CD, debiendo la AI proceder a nueva elección en la primera reunión que se realice tras aquel acto electoral.
4. El CD nombrará de entre sus miembros al vocal que sustituye al presidente en sus ausencias y faltas.

ARTÍCULO 10

Reuniones del CD

El CD celebrará una reunión ordinaria bimestral y las extraordinarias que el presidente convoque, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros, aplicándose en este caso lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del ARTÍCULO 6, con las necesarias adaptaciones, reduciéndose los plazos a 5 y 10 días, respectivamente.

ARTÍCULO 11

Competencia del CD

1. Compete al CD, como órgano ejecutivo de la Asociación:
 - a) Ejecutar las deliberaciones de la AI y asegurar la administración ordinaria de la Asociación de conformidad con el plan anual de actividades y el presupuesto, practicando todos los actos cuya competencia no esté, por ley o por estos estatutos, atribuida a la AI;
 - b) Nombrar y destituir al Secretario General;
 - c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las deliberaciones de la AI, y someter a la AI propuestas de reglamentos internos;
 - d) Dirigir la gestión y dirección del personal al servicio de la Asociación;
 - e) Proponer a la AI el establecimiento de tarifas por los servicios que preste a los municipios asociados;
 - f) Proponer a la AI el establecimiento de las tarifas de utilización de bienes y las correspondientes a la prestación de servicios al público;
 - g) Elaborar las propuestas del plan anual de actividades y del presupuesto, y someterlas a la aprobación de la AI en el transcurso del mes de noviembre, así como las de alteración de uno y otro;
 - h) Elaborar el informe de actividades, balance y cuenta de gerencia de cada ejercicio y someterlos a la aprobación de la AI en el transcurso del mes de marzo;



- i) Enviar al Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos para los entes locales, las cuentas relativas al año anterior;
 - j) Solicitar ayudas y subvenciones a la administración central y a los asociados para ejecución del plan de actividades;
 - k) Ejecutar, mediante administración directa o concesión, las obras correspondientes al plan de actividades;
 - l) Efectuar contratos de seguro;
 - m) Establecer los contratos necesarios para el funcionamiento de los servicios y la ejecución del plan de actividades;
 - n) Ejercer los demás poderes que le sean otorgados por ley, por los estatutos, por el reglamento interno o por acuerdo de la AI.
2. En el plazo de un mes tras la aprobación por la AI del plan anual de actividades, del presupuesto y de las cuentas, debe el CD remitirlos a los órganos municipales de los municipios asociados para su conocimiento.

ARTÍCULO 12

Competencia del presidente del CD

Compete al presidente del CD:

- a) Convocar las reuniones del CD y dirigir los correspondientes trabajos;
- b) Ejecutar las deliberaciones del CD y coordinar la actividad de la Asociación;
- c) Representar a la Asociación, en los tribunales y fuera de ellos;
- d) Someter las cuentas al juicio del Tribunal de Cuentas;
- e) Ejercer los demás poderes que le sean delegados por el CD u otorgados por los estatutos, por el reglamento interno o por acuerdo de la AI.

ARTÍCULO 13

Secretario General

1. El CD puede nombrar a un Secretario General para la gestión derivada de los asuntos de la Asociación, debiendo, en este caso, quedar expresamente determinados en el acta de nombramiento los poderes que le son conferidos.
2. En los términos del número anterior, pueden ser delegadas en el Secretario General, especialmente, las siguientes competencias:
 - a) Gestión y dirección del personal al servicio de la Asociación;
 - b) Administración corriente del patrimonio de la Asociación y de los bienes de los que sea beneficiaria a título precario;
 - c) Orientación, organización y coordinación del funcionamiento de los servicios de la Asociación;
 - d) Autorizar y realizar gastos, hasta un límite a fijar por acuerdo del CD, para adquisición de servicios o de bienes de funcionamiento y para pequeñas acciones de conservación o de reparación;
 - e) Firmar o visar la correspondencia destinada a entidades particulares, a empresas públicas y a servicios asociados.
3. Corresponde al Secretario General presentar al CD informes sobre la gestión de los asuntos a su cargo, en los términos previstos en la ley.



ARTÍCULO 13 -A **Naturaleza, composición y funcionamiento del CC**

1. El CC es un órgano consultivo, de apoyo al Consejo Directivo de la Asociación, compuesto por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, que preside, y por siete consejeros, siendo tres de ellos designados por los asociados españoles y cuatro por los asociados portugueses.
2. Los miembros del CC deben ser personalidades de reconocido mérito y competencia y que puedan contribuir al desarrollo de las Tierras del Gran Lago de Alqueva.
3. Los candidatos a miembros del CC son propuestos por el CD y aprobados por la AI.
4. En el caso de vacante del cargo de miembro del CC, este será sustituido igualmente a propuesta del CD, según los mismos criterios de constitución.
5. La destitución de los miembros del Consejo Consultivo compete única y exclusivamente a la AI, a propuesta del CD.
6. Los miembros del CC participan a título no oneroso.

ARTÍCULO 13 -B **Reuniones del CC**

1. El CC se reúne semestralmente, en reunión ordinaria, y extraordinaria siempre que el Presidente lo convoque.
2. La convocatoria se hace por el Presidente del CC, con ocho días de antelación y con la indicación del orden del día, de la hora y lugar de la reunión.
3. Los miembros de los órganos sociales de la Asociación podrán participar en las reuniones del CC, mediante invitación del Presidente, sin derecho a voto.
4. Las decisiones del CC se toman por mayoría simple y tienen naturaleza de mera recomendación al CD.

ARTÍCULO 13 -C **Atribuciones del CC**

El CC tiene como atribuciones el asesoramiento y emisión de informes sobre todas las cuestiones que le sean planteadas por el CD de la Asociación.



CAPÍTULO III

Patrimonio, hacienda y personal

ARTÍCULO 14

Patrimonio

El patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes y derechos a ella transferidos o adquiridos a cualquier título.

ARTÍCULO 15

Ingresos

1. Constituyen ingresos de la Asociación:

a) Las contribuciones regulares anuales de cada municipio asociado, conforme lo acordado por la AI teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 2, de este ARTÍCULO;

b) Los ingresos provenientes de las tarifas a que se refieren los apartados l) y m), del párrafo 1, del ARTÍCULO 7;

c) El rendimiento de los bienes propios y el producto de su enajenación;

d) Las herencias, donaciones, subvenciones o participaciones de la administración central y de otros fondos o entidades;

e) Las subvenciones y participaciones de los municipios asociados;

f) El producto de préstamos.

2. Las contribuciones a que alude el apartado a), del párrafo 1, se adeudan en doce cuotas y deben ser transferidas para la Asociación hasta el día 15 de cada mes, y no habrá lugar a su devolución, aunque el municipio no utilice los servicios prestados por la Asociación.

ARTÍCULO 16

Préstamos

1. La Asociación puede contraer préstamos, a corto, medio o largo plazo, con las instituciones de crédito, mediante acuerdo de la AI adoptado por unanimidad.

2. Los préstamos a corto plazo se destinan a atender dificultades de tesorería.

3. Para garantizar los préstamos que contraiga, la Asociación puede consignar una parte de las contribuciones regulares anuales de los municipios asociados.

4. La Asociación no puede contratar préstamos a favor de cualquiera de los municipios asociados.



ARTÍCULO 17

Personal.

1. La Asociación dispone de cuadro personal propio, aprobado por la AI, mediante propuesta del Consejo Directivo, debiendo consagrar en su presupuesto las necesarias dotaciones para el pago de las remuneraciones y demás cargas.

2. A las relaciones laborales constituidas por la Asociación se aplica lo dispuesto en la *Lei Geral do Trabalho* en la Función Pública, aprobada por la Lei n.º 35/2014, de 22 de junio, haciéndose el reclutamiento del personal mediante procedimiento concursal.

CAPÍTULO IV

Gestión Financiera y Patrimonial

ARTÍCULO 18

Régimen presupuestario

En la elaboración del presupuesto de la Asociación se observarán, con las necesarias adaptaciones, los principios y las reglas legalmente establecidos para la contabilidad de las asociaciones públicas del ordenamiento jurídico portugués.

ARTÍCULO 19

Dación de cuentas

1. El CD elaborará, con referencia a 31 de diciembre de cada año, y presentará a la AI, en el mes de abril del año siguiente, los documentos de rendición de cuentas, para su estudio y aprobación.

2. En el informe de actividades, el CD expondrá la acción desarrollada, demostrará la regularidad presupuestaria de la efectividad de los gastos y detalle de las financiaciones obtenidas con la tabla de origen y aplicación de fondos y prestará todas las aclaraciones necesarias para la interpretación de las cuentas presentadas.

ARTÍCULO 20

Balance y Fiscalización de las Cuentas

1. Las cuentas de la Asociación están sujetas a estudio y juicio, consagrado por el ordenamiento jurídico portugués para las asociaciones públicas.

2. Las cuentas deben enviarse por parte del CD al ente fiscalizador competente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

3. Las cuentas deberán ser enviadas a la AI, en el plazo de un mes tras el acuerdo de aprobación del CD.



CAPÍTULO V
Disposiciones finales
ARTÍCULO 21
Lenguas oficiales

Se adopta como lengua oficial en los actos y contratos practicados por la Asociación la lengua portuguesa, salvo en lo que respecta a las deliberaciones de sus órganos, las cuales se redactarán siempre en portugués y español.

ARTÍCULO 22

Contratación y resolución de litigios

1. La celebración de contratos por parte de la Asociación queda sujeta a la legislación portuguesa, especialmente a la legislación sobre contratación pública.
2. Para la resolución de litigios con terceros o entre los municipios asociados, son competentes los tribunales portugueses en razón de la materia y del territorio.
3. Es admisible el recurso al arbitraje para la resolución de los conflictos previstos en el párrafo anterior, en los términos de la legislación portuguesa aplicable.

ARTÍCULO 23
Cumplimiento de los fines

Las actividades de la Asociación dependen, en última instancia, de la capacidad financiera de los municipios asociados, por lo que sus fines deben ser cumplidos gradual y progresivamente; principio que igualmente deberá orientar la aplicación de los recursos humanos y financieros adecuados.

ARTÍCULO 24
Admisión de nuevos asociados

1. La admisión de nuevos asociados depende de la petición del municipio interesado, formulada por escrito, ratificada por el respetivo órgano deliberativo, en el cual conste una declaración de aceptación, sin reservas, de los estatutos de la Asociación.
2. El ingreso en la Asociación queda pendiente de acuerdo de la AI, tomada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros en ejercicio pleno de sus funciones.

ARTÍCULO 25
De la salida y exclusión de asociados

1. El abandono, por parte del municipio que integra la Asociación, depende de preaviso comunicado por escrito al presidente de la mesa de la AI con antelación mínima de seis meses, instruido a propuesta de su ayuntamiento y aprobado por el órgano competente que corresponda.



2. El abandono solo produce efectos en el término del año civil en que ocurra el fin del plazo que consta en el preaviso.
3. El municipio que, de forma deliberada o reiterada, infrinja la ley, los presentes Estatutos o no respete las deliberaciones de los órganos de la Asociación, quedará sujeto a exclusión, quedando el mismo impedido durante un período de dos años de integrar la Asociación.
4. La exclusión de un municipio queda pendiente de acuerdo de la AI tomado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros que se encuentren en ejercicio pleno de sus funciones.
5. El municipio que deje de ser asociado no tiene derecho a recibir de la Asociación ningún reembolso de aportaciones, perdiendo derecho a su cuota de participación en el patrimonio asociativo, sin perjuicio de su responsabilidad por prestaciones de cualquier naturaleza relativas al período en que mantuvo su calidad de asociado.

ARTÍCULO 26 **Extinción de la Asociación.**

1. La Asociación se extingue por acuerdo de la Asamblea Intermunicipal tomada por mayoría simple.
2. Acordada la liquidación, el patrimonio líquido existente se reparte entre los municipios asociados, en proporción a la correspondiente contribución para la constitución, sin perjuicio de la restitución íntegra, aunque sea mediante compensación, de las prestaciones en especie.

Dada la necesidad, de la aprobación del protocolo y estatutos de cooperación transfronteriza entre los miembros de la Asociación Transfronteriza de los municipios Lago Alqueva- ATLA, es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO. Proponer al Pleno la aprobación del protocolo y estatutos de cooperación transfronteriza entre los miembros de la Asociación Transfronteriza de los municipios Lago Alqueva- ATLA para darle continuidad por un plazo de diez años, habiendo sido firmado con fecha de 15 de febrero de 2018 por los miembros integrantes de la misma, en Reguengos de Monsaraz.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

A continuación el señor alcalde explica que es necesaria e idónea el establecimiento de una ordenanza municipal de seguridad ciudadana en los espacios públicos para el establecimientos de sanciones por hechos no cívicos. No se trata de limitar cada una de las actuaciones de los vecinos sino de establecer unos mínimos para velar por la seguridad ciudadana como así nos comprometimos con la



Delegada del Gobierno el pasado día 11 de febrero de 2016 tras la celebración de la Comisión Local de Seguridad en Alconchel.

Vista que las relaciones que mantienen los ciudadanos con la Administración Local son las más cercanas o próximas. Esa intermediación que preside las relaciones de la colectividad con los entes locales hace posible que el Ayuntamiento sea pleno conocedor de los problemas locales, entre los cuales se encuentra la adecuada convivencia ciudadana en sus múltiples variantes.

Vista que la necesaria cohabitación en espacios públicos hace necesario arbitrar mecanismos, que regulen el mantenimiento de las necesarias relaciones de vecindad, el aprovechamiento, uso y disfrute de los espacios comunes, servicios públicos, infraestructuras y demás bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal, conjugándolos con la seguridad ciudadana, medioambiental, la tranquilidad y el uso pacífico de los mismos, para garantizar su disfrute con el pleno respeto a los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza el clarificar o renovar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos.

Con esta Ordenanza el Ayuntamiento, señala el alcalde, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

Téngase en cuenta que la sociedad avanza y es necesario contar con una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que acontecen en el municipio y que afectan a un buen número de competencias locales.

Es aspecto importante de la Ordenanza conjugar el restablecimiento del orden cívico perturbado, la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados con la



promoción, incentivo y organización de acciones informativas y formativas dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana promoviendo la realización de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los deberes y responsabilidades, con especial incidencia en la protección de los menores y jóvenes del municipio con acciones educativas en centros escolares o proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.

Reflejado lo anterior en el régimen sancionador, siguiendo el fin de la reeducación fundamentado en el artículo 25.2 de nuestra Constitución Española, se dispone la posibilidad de sustituir las sanciones por actividades de carácter cívico, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado.

La Constitución Española, en sus artículos 137, 140 y concordantes establece y garantiza la autonomía municipal, pero no establece las competencias que le corresponden. Queda esto diferido a la legislación ordinaria, de bases y sectorial. Esta última, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.

De ese reconocimiento constitucional de autonomía en la gestión de sus propios intereses deriva implícitamente la potestad reglamentaria local.

No obstante, la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el artículo 25 de la Constitución Española, ha sentado que el principio de legalidad de infracciones y sanciones administrativas implica un mandato de tipificación de éstas por ley formal. Pero ello, sin perjuicio del reconocimiento de que la reserva de ley no excluye la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, que vengán a complementar los tipos legales.

En relación con lo anterior, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, vino a cubrir la ausencia de cobertura legal para la potestad sancionadora de las entidades locales en defecto de legislación sectorial, introduciendo el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al amparo de esa habilitación legal resulta una gran variedad de materias que pudieran constituir el objeto de los expedientes sancionadores por infracción a igualmente una gran variedad de



ordenanzas del municipio, por lo que resulta más aconsejable la elaboración de una ordenanza general tipo que recoja el catálogo de infracciones y sanciones aplicables.

Igualmente, hay otras importantes materias en aplicación de normas sectoriales- autonómicas y estatales- que atribuyen a los municipios competencias sancionadoras, constatando una fina línea competencial o en algunos casos la dificultad de establecer claramente la competencia ya que se solapan.

Por lo tanto nos encontramos con una pulverización legislativa en materia infractora y sancionadora que es necesario adecuar y reglamentar a la realidad municipal y a las demandas que exigen los ciudadanos.

Por todo ello se hace necesario contar con la presente Ordenanza que unifique, reglamente y complemente la legislación vigente en la materia, en la que se han tenido en cuenta los antecedentes históricos y legislativos en la materia tanto Estatales como Autonómicos, los trabajos efectuados en esta materia por la FEMP, distintas Ordenanzas municipales de nuestro entorno, así como las Sentencias dictadas en relación a las mismas.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, ha supuesto un importante cambio en relación a las entidades locales, modificando el régimen competencial municipal que había instaurado la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. A su vez la mencionada Ley Orgánica ha generado numerosas dudas en los Ayuntamientos dado que habilita para que las ordenanzas municipales puedan introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en la propia Ley, y a su vez existen numerosas dudas respecto a cuáles son las sanciones de conductas infractoras que potestativamente pueden asumir los municipios, dado que la competencia del Alcalde en la actual normativa va referida a cualquier infracción que se cometa en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que los municipios ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Por otro lado, es fácil colegir que la atribución competencial que se predica sobre el Alcalde, en realidad lo es sobre el Municipio, puesto que el Alcalde no ostenta las competencias materiales del



ente municipal, sino que éstas son de la propia entidad local como claramente se deduce de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En definitiva, la presente Ordenanza supone una solución a los problemas mencionados en el apartado anterior. Para ello se toma como base del articulado que el Alcalde ostenta competencia sancionadora siempre que sobre la concreta materia a la que se refiera la infracción tipificada por la Ley Orgánica 4/2015, el municipio ha de tener competencias materiales, cualquiera que sea la fuente legal de atribución de las mismas, y ello independientemente de que la atribución competencial municipal le confiera o no de modo expreso competencias sancionadoras al Alcalde o entidad municipal, y obviamente únicamente cuando la infracción que se cometa, lo sea en espacios públicos municipales o que afecte a bienes de titularidad local.

La presente Ordenanza se recoge y se adecua a la nueva ordenación de la potestad sancionadora en el nuevo régimen jurídico administrativo español que viene constituido por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento a seguir en las normas que regulen el régimen sancionador sectorial que corresponda, siendo aplicable esta Ordenanza de modo supletoria.

La regulación del procedimiento administrativo sancionador se encuentra dispersa a lo largo de la Ley 39/2015, para facilitar la labor de todos los destinatarios de la presente Ordenanza, ya sean profesionales a los que les corresponde aplicar la misma, ya sean aquellas personas físicas o jurídicas que se vean afectadas por ella, se agrupa en un único capítulo haciendo más fácil, asequible e inteligible el aspecto procedimental sancionador.

Visto asimismo, que la FEMPEX, nos informó sobre la Ordenanza modelo aprobada por la misma, por si resultase de nuestro interés.

Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de lo recogido en la Comisión Local de Seguridad celebrada el 11 de febrero de 2016, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobación provisional de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en espacio público del Ayuntamiento de Alconchel, anexo a la presenta propuesta en parecidos términos a la Ordenanza modelo de la FEMPEX.

SEGUNDO.- Publíquese en el B.O.P de Badajoz de llevarse a cabo el acuerdo, para su exposición pública.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por los cinco concejales del grupo PSOE con la abstención de Dña. Pilar Nogales Nogales, portavoz del grupo Popular, dado que la misma indica que no la ha examinado detalladamente.

6. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA.

A continuación, el señor alcalde explica que el establecimiento de esta ordenanza surge con motivo de la especial protección del cielo nocturno en aras a visualizar las estrellas. En definitiva se trata de defender el cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas.

Habiendo logrado cinco municipios extremeños del entorno del Lago de Alqueva -Olivenza, Cheles, Alconchel, Táliga y Villanueva del Fresno- la certificación 'Destino Turístico Starlight', surge la necesidad de esta ordenanza. Este título se otorga a lugares que gozan de excelentes cualidades para la contemplación de los cielos estrellados por su situación alejada de la contaminación lumínica.

Visto que desde el Servicio de Administración Local de la Junta de Extremadura se pone a nuestra disposición un modelo tipo de Ordenanza en aras a establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la protección del medio ambiente, mediante el aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior y reducir el resplandor luminoso nocturno, a fin de que se ilumine únicamente las superficies deseadas y se faculte alcanzar los niveles luminosos necesarios sin superarlos. Todo ello en beneficio de un uso eficiente y racional de la energía que mejorará la protección del medio ambiente.

Visto asimismo, que la FEMPEX, nos informó sobre la Ordenanza modelo aprobada por la misma, por si resultase de nuestro interés.



Vista la intención de mejorar la protección del medio ambiente y reducir el resplandor luminoso, por lo expuesto anteriormente es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno de Extremadura, anexo a la presenta propuesta.

SEGUNDO.- Publíquese en el B.O.P de Badajoz de llevarse a cabo el acuerdo, para su exposición pública.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. CESIÓN GRATUITA LÍNEA DEL MEDIA TENSIÓN 20 KV Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 50 KVA. INTERMPERIO, DENOMINADA LA COBANADA-2 (71666) A ENDESA.

A continuación el Señor alcalde expone que una vez finalizada la obra ejecutada al amparo de Resolución de otorgamiento de subvención de fecha 18 de mayo de 2017, por importe de 19.838.91€ al Ayuntamiento de Alconchel, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre mejora de infraestructuras y la productividad en fincas rústicas de propiedad municipal, línea I.

Vista la obligatoriedad establecida en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en el cual se dispone que todas la instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.

Visto que el Ayuntamiento de Alconchel es titular de la línea de media tensión, ramal aéreo con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos con una longitud total de 0,100 km y del centro de transformación(71666), intemperie dotado con una transformador de 50 KVA, marca SIEMENS y



número de serie LEL 84872, sita en la finca municipal denominada “ LA COBANADA”, como así consta en el certificado de inspección y acta de verificación periódica de instalaciones eléctricas de alta tensión, expediente 06/AT-24715, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, firmado con fecha de 26 de septiembre de 2017

Visto el Convenio de Cesión de Instalaciones a ENDESA DISTRIBUCIÓN para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y formalizar la Cesión mencionada.

Visto que con fecha de 16 de marzo de 2018, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es por lo que se propone al PLENO el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La cesión de la línea municipal de media tensión, ramal aéreo con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos con una longitud total de 0,100 km y del centro de transformación(71666), intemperie dotado con un transformador de 50 KVA, marca SIEMENS y número de serie LEL 84872, sita en la finca municipal denominada “ LA COBANADA”, como así consta en el certificado de inspección y acta de verificación periódica de instalaciones eléctricas de alta tensión, expediente 06/AT-24715, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, firmado con fecha de 26 de septiembre de 2017 a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L, con la finalidad establecida en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los términos que dispone el convenio de cesión, pudiendo revertir la instalación por incumplimiento de la finalidad perseguida de conformidad con la normativa patrimonial.



SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones de contra el mismo en el plazo de información publicación.

CUARTO: Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad del acuerdo adoptado.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «*El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 28 de diciembre de 2017, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre las mismas, se encuentran: las Resoluciones de comunicaciones previas; concesión de licencias de obras y denegaciones. En total se han resuelto 16 licencias urbanísticas de obras, a través del procedimiento de comunicaciones previas o licencias de obras.

Seguidamente el Sr. Alcalde informa que con fecha de 29 de diciembre de 2017 mediante resolución se concede a MIGUEL ÁNGEL BOTELLO SÁNCHEZ la comunicación ambiental para



actividad de “SALÓN DE EVENTOS CON MÚSICA EN DIRECTO”, a desarrollar en local/emplazamiento ubicado en la C/ Virgen de Guadalupe, nº 2 de la localidad, con sujeción estricta a las legislación vigente.

Con fecha de 29 de diciembre de 2017 se concede a D. Francisco Javier Sánchez Marcos, con DNI 80.078.792-Z, prórroga de comisión de servicios con efectos del 01 de Enero de 2018, para el desempeño del puesto de este Ayuntamiento, por plazo de un año, dado que no se ha cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la misma fecha, se aprueban las listas provisionales del puesto de auxiliar de biblioteca-acompañamiento turístico, convocado por tercera vez, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 153 de 9 de agosto de 2017), y la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 18 de enero se concede a J.L.S.G licencia de primera ocupación y cédula de habitabilidad de su vivienda, en virtud de solicitud presentada con fecha de 11 de diciembre de 2017, R.E Nº 3296.

Con fecha de 19 de enero de 2018, el señor alcalde resuelve el recurso de alzada presentado por un aspirante que participó en el procedimiento para provisión mediante concurso por movilidad, de una plaza de auxiliar de la policía local del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel, en virtud de convocatoria efectuada en el BOP de Badajoz nº 132 con fecha de 12 de julio de 2017, DOE nº 157, de 16 de agosto de 2017 y BOE nº 201 de 22 de agosto de 2017, desestimando la pretensión del recurso contra el acto de trámite cualificado, dado que el Tribunal Calificador en las aclaraciones notificadas con fecha de 27 de diciembre de 2017, le explicó claramente las baremaciones del apartado C y D del Anexo II de las bases objeto de convocatoria.

Con fecha de 23 de enero de 2018 por resolución de alcaldía se aprueban las bases para la selección para la contratación temporal, por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar de geriatría y otra de dinamizador deportivo del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel.

El pasado día 05 de febrero de 2018, se aprueba el decreto de contratación del dinamizador deportivo y auxiliar de geriatría por seis meses siendo las personas contratadas con efectos desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018:

- Alicia González Melado, auxiliar de geriatría.
- Manuel Barrás Nogales, dinamizador deportivo.



Ayuntamiento de *Alconchel*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Con fecha de 07 de febrero de 2018 se aprueba llevar a cabo el contrato menor de asistencia a la tramitación del Plan General de Alconchel aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento por importe de 5.040,00 €, IVA incluido, con el contratista D. Antonino Antequera Regalado, con N° DNI 06.986.254-G, domiciliado en Avenida de España, nº 17, escalera Derecha, N° 2, portal 7, de Cáceres, en virtud de Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de concesión de subvención para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general correspondiente a la convocatoria 2017 al Ayuntamiento de Alconchel.

Con fecha 08 de febrero de 2018, al amparo del artículo 175, 184 a 186 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/ 2001, de 14 de diciembre se concede a EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE, S.L. licencia de uso y actividad para la ampliación de explotación porcina de cebo según proyecto redactado por el técnico Francisco José del Viejo Almirante, colegiado nº 1046 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz ,a desarrollar en local/ emplazamiento ubicado en parcela 5, polígono 3, de Alconchel (Badajoz) con sujeción estricta a las legislación vigente.

Con fecha de 08 de febrero se resuelve que es público y notorio que las viviendas sitas en la Calle Libertad de nuestra Villa, desde el número 109 al 121, a pesar de su orografía, tienen todas sus traseras en la misma Calleja hoy denominada “de la Fábrica” como consta en el nombre actual del callejero local.

Seguidamente expone que con fecha de 14 de febrero de 2018, al amparo del artículo 175, 184 a 186 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre se concede a FERNANDO TORRESCUSA TABARES licencia de uso y actividad para la “EXPLOTACIÓN CEBADERO DE CORDEROS”,a desarrollar en local/ emplazamiento ubicado en la parcela 44, polígono 7 de la localidad, con sujeción estricta a las legislación vigente, según memoria presentada por el colegiado nº 1749 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz.

Con fecha de 16 de febrero de 2018 se concede a A.O.D.M. tarjeta nº 24 de aparcamiento para personas con movilidad reducida, con carácter indefinida por ser la minusvalía de carácter permanente, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Instituto de la Seguridad Social.

Asimismo con fecha de 19 de febrero de 2018, se muestra conformidad por un periodo de un año al nombramiento en comisión de servicios a favor de D. Francisco Javier Guzmán Márquez, con N° de DNI 44.784.235-S, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía y Auxiliares, con categoría de Agente, grupo C1, para cubrir temporalmente una plaza en situación similar a vacante de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Feria (Badajoz) desde el próximo día 01 de marzo de 2018.

Con fecha de 21 de febrero de 2018, se resuelve realizar el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de



Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, de este Municipio Alconchel, a favor de D. Francisco Javier Sánchez Marcos, con N° de DNI 80.078.792-Z.

Con fecha de 27 de febrero de 2018, se aprueban las bases para la selección y contratación temporal, seis meses, por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar de geriatría para ayuda a domicilio y servicio comunitario del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel.

Con fecha de 06 de marzo de 2018 se aprueba:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de los pastos del inmueble LA COBANADA, polígono 22, parcela 77, recinto 1 salvo Zona del Campo de Tiro, de titularidad municipal para el aprovechamiento de pastos durante dos años, por concurso, siendo el precio de licitación de 796, 71 €/ anuales, según valoración de D. Tomás González Moreno, ingeniero agrónomo nº 449, COIA de Extremadura.

SEGUNDO. Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Con fecha de 06 de marzo de 2018 se resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente de aprovechamiento de pastos y hierbas de la finca municipal “La Cobanada” recinto 1, salvo zona de Campo de Tiro, convocando su licitación, mediante concurso, procedimiento abierto, duración dos años, siendo el Ayuntamiento de Alconchel precio de licitación de 796, 71 €/ anuales, según valoración de D. Tomás González Moreno, ingeniero agrónomo nº 449, COIA de Extremadura.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Con fecha de 07 de marzo de 2018, se aprueba:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de la cafetería situado en un edificio público de esta localidad, catalogado con el nº 11 de orden en el inventario de bienes de la localidad, sito en la Plaza de Enrique Tierno, mediante procedimiento ordinario, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.



TERCERO. Que por la Secretaria-Interventora se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a éste órgano para que resuelva lo que proceda.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Con fecha de 07 de marzo de 2018, se aprueba:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato administrativo especial en aras a la explotación de la cafetería situada en un edificio público de esta localidad, denominado Centro Social “Enrique Tierno Galván”, catalogado con el nº 11 de orden en el inventario de bienes municipal, sito en la Plaza de Enrique Tierno.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de explotación mencionado, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel [dirección <http://alconchel.sedelectronica.es>] y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO: Dése cuentas al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Con fecha de 12 de marzo de 2018, se aprueba:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para determinar si existe responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento y nombrar como órgano instructor a D. Francisco Javier Sánchez Marcos, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Comunicar a D. Francisco Javier Sánchez Marcos, su nombramiento como instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del



Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los particulares presuntamente damnificados, la presente Resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Con fecha de 13 de marzo de 2018, se aprueban las bases para la regulación de la selección mediante concurso oposición de un/a docente para impartir y desarrollar en la localidad de Alconchel la especialidad SSCB0209 DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, durante al menos 150 horas lectivas, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. El contrato del docente se suscribirá en régimen de contratación laboral temporal (hasta completar las 150 horas lectivas) a jornada parcial (25 horas semanales). De poseer el docente contratado titulación preceptiva para impartir el módulo transversal de 10 horas lectivas,el mismo llevará a cabo tal docencia.

Con fecha de 14 de marzo de 2018, se aprobó las cuestiones que transcribo a continuación en relación con la contratación del suministro de material para la ejecución de la obra de “ ACCESIBILIDAD CALLE VIRGEN DE GUADALUPE, PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES, REFORESTACIÓN ACCESO CASTILLO Y ZONA GOLLIZO”.

PRIMERO. Requerir a los licitadores que enumero seguidamente, para que presenten en el plazo de 5 días hábiles la documentación que detallo a continuación, en cumplimiento del artículo 151.2 del TRLCSP y de la Cláusula sexta y decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, para posteriormente adjudicarle en su caso el lote correspondiente a cada uno de ellos:

Lote 2. CERÁMICOS. Manuel Rodríguez González.

Lote 3. CERRAJERÍA-ACEROS. ACEREX.

Lote 4. SOLERIAS. Manuel Rodríguez González,

Lote 5. PINTURAS. Manuel Rodríguez González.

- 1º. Resguardo bancario de constitución garantía definitiva correspondiente al 5% del precio ofrecido.
- 2º. Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias.
- 3º. Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- 4º. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- 5º. Acreditación de solvencia técnica y económica.
- 6º. Documentación acreditativa de la aptitud de obrar (DNI, CIF, escrituras de representación, etc).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el pliego.

El contratista en los términos establecidos en la cláusula quinta de los pliegos de prescripciones técnicas únicamente tendrá derecho al abono de los materiales y/o elementos solicitados y realmente suministrados , en función del precio unitario ofertado por cada uno de ellos. En ningún caso la



cantidad a desembolsar por el Ayuntamiento podrá exceder del coste del contrato, por lo la prestación del servicio se interrumpirá en el momento en que se agote el crédito presupuestario previsto.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los licitadores para proceder a la adjudicación y posteriormente a la formalización del contrato.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Con fecha de 16 de marzo de 2018, se asigna al Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, de este Municipio Alconchel, D. Francisco Javier Sánchez Marcos, con N° de DNI 80.078.792-Z, el número de TIP **01/007/04**, visto el nombramiento con fecha de 21 de febrero de 2018, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Con fecha de 20 de marzo de 2018, se convoca sesión Ordinaria de Pleno para el día 23 de marzo de 2018, a las 20.30 horas

Con fecha de 21 de marzo de 2018, se resuelve aprobar:

PRIMERO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con la composición siguiente:

PRESIDENTE:

D. Francisco José Fuertes Toro. Concejal del grupo PSOE municipal.

VOCALES:

Dña. Agustina Soto Mogío. Secretaria-Interventora del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel.

D. Juan Luis Santiago Gil. Portavoz Grupo AESA.

Dña. Pilar Nogales Nogales. Portavoz PP.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Sánchez Marcos. Funcionario. Auxiliar de policía local de Alconchel.

A sus reuniones pueden incorporarse las personas funcionarias o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Según la naturaleza del contrato el asesor especializado que asistirá a la Mesa de Contratación será D. Mariano Morales Aguas, asesor jurídico de la OGU VAT de Olivenza.



Finalmente con fecha de 22 de marzo de 2018, se resuelve:

PRIMERO.- Determinar que el Perfil del contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), iniciando los trámites para la adhesión a esta plataforma, utilizándola como Perfil de Contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO .- Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Badajoz para que proceda a tramitar, en nombre de este municipio, el alta de la entidad y del certificado de componente para la publicación de anuncios a través de la integración sistémica con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar el alta de la entidad en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Provincial de Badajoz @PYME, para la utilización de los siguientes servicios:

- Publicación en el Perfil del Contratante de toda la información y documentación necesaria en los procedimientos abiertos/negociados y restringidos tramitados por esta Entidad (mediante integración sistémica con la Plataforma).
- Recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas.

CUARTO .- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en su próxima sesión.

9. MOCIONES, EN SU CASO.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se desea someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alconchel, la moción en apoyo al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la obtención de la Medalla de Extremadura por parte de la candidatura presentada por mencionado Ayuntamiento a favor de D. Alfonso Gallardo Díaz.

Concretamente desde el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) con CIF P0600700I, queremos hacer llegar nuestra adhesión a la propuesta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, según moción aprobada por unanimidad en el Pleno celebrado con fecha 27 de julio de 2017, de distinguir al Señor Don ALFONSO GALLARDO DÍAZ, ilustre empresario jerezano con la “MEDALLA DE EXTREMADURA 2018”.

Por ser un referente del espíritu emprendedor en Extremadura, desde el comienzo de su andadura como modesto empresario hasta el punto de inflexión en 1996 con el nacimiento de Siderúrgica Balboa que supuso un hito en la historia de Extremadura, creando empleo en Jerez y en todo el sur de Extremadura, continuado su expansión en Tubos Europa, Galvacolor y una cementera, poniendo en marcha en 2007 la segunda planta de Siderúrgica Balboa que triplica la capacidad de la primera y creciendo fuera de Extremadura convirtiéndose en uno de los principales grupos siderúrgicos en España introduciéndose también en el sector de la comunicación.



Por su continua lucha por esta tierra para seguir creando riqueza y creando empleo.

A tal fin y en virtud del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que Se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, le solicitamos valore nuestra petición, desde el convencimiento de que los Méritos del Sr. D, Alfonso Gallardo Díaz le hacen merecedor de tal honor.

Dña. Pilar Nogales Nogales le pide la palabra al Sr. Alcalde para exponer que si bien al Ayuntamiento de Alconchel no le repercute directamente el otorgamiento o no de la medalla de Extremadura a Don Alfonso Gallardo, sí le parece acertado en cuanto nuestro Ayuntamiento puede en alguna ocasión promover una iniciativa de esta índole y requerir el apoyo y colaboración de otros Ayuntamientos.

Finalizadas las intervenciones, examinada la moción se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde presenta la adhesión del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera de distinguir a D. JAIME DE JARÁIZ, con la MEDALLA DE EXTREMADRA 2018 con motivo de la conmemoración del décimo aniversario de su muerte y por considerar que:

- Se trata de una figura imprescindible en la historia del arte de Extremadura.
- Demostró su compromiso con su pueblo y con su comunidad autónoma con el cambio de su apellido de nacimiento por el nombre del pueblo que le apoyó para hacer posible su formación artística.
- Fue un innovador que descubrió y utilizó una técnica singular, el divisionismo cromático, asociada para siempre a su figura.
- Presenta una trayectoria artística en diversos ámbitos que merece un reconocimiento del máximo nivel.
- Llevó el nombre de Extremadura y el de Jaraíz de la Vera por salas de exposiciones de todo el mundo durante más de 30 años, siempre con gran éxito de público y de crítica.
- Fue un hombre comprometido con el futuro de su tierra y con la construcción europea, lo que reflejó en algunas de sus obras.

A tal fin, y según establece el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, examinada la moción y sometida a debate es por lo que se somete a votación resultando aprobada por unanimidad de los concejales presentes adhiriéndose el Ayuntamiento de Alconchel a la propuesta del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera de distinguir a D. JAIME DE JARÁIZ con la MEDALLA DE EXTREMADURA 2018, desde el convencimiento de que los méritos de D. JAIME DE JARÁIZ le hacen merecedor de tal honor.



10. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo popular Dña. Pilar Nogales Nogales, la cual desea plantear una pregunta:

“ Mi cuestión va enfocada a la licitación de la explotación del hotel. Como sabéis celebramos una mesa de contratación con fecha de 9 de marzo de 2017, previa a la adjudicación de la explotación, en la cual el único licitador se comprometía no sólo a cumplir los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, sino al cumplimiento de las mejoras propuestas. A pesar de ello me ha sorprendido la premura en la renuncia del contrato y la resolución del mismo por desistimiento del adjudicatario.

Entiendo que si ha renunciado el adjudicatario no ha cumplido con el compromiso de ejecutar las mejoras ofertadas como así quedó recogida en el acta de la Mesa de Contratación. En definitiva quisiera conocer ¿qué ocurre con los compromisos que suscribió?”

El señor alcalde, seguidamente aclara que los pliegos por los que se regía la licitación establecían como obligatorio la aportación de un equipamiento y material, cuyo propietario de los mismos era el adjudicatario y gracias a él estaba el hotel plenamente equipado. El adjudicatario cumplió en parte con los términos ofertados. De hecho pintó las escaleras y la parte de abajo pero no las habitaciones. Añade el alcalde que para sacarlo nuevamente a licitación hay que adecentarlo, pintar fachada y habitaciones, equiparlo de mobiliario nuevo, etc.

No obstante, el adjudicatario pagó una penalización por la renuncia anticipada, pero salvo el mobiliario recogido en los pliegos de titularidad municipal, tales como las televisiones, calentadores, etc, el resto era del mismo. Cierto es que el adjudicatario se ha marchado de forma precipitada pero no podemos entrar a valorar una decisión de carácter personal, añade el alcalde. Según alega el adjudicatario los gastos generados por los termos eléctricos instalados en el “hotel Lusitania” son insostenibles y habrá que establecer otro mecanismo e invertir en ello, como asevera el concejal del grupo municipal PSOE D. Luis Torvisco Rodríguez.

Reitera la portavoz del grupo popular Dña. Pilar Nogales Nogales. ¿Qué ocurre ahora? El proyecto se desvirtuó rápidamente a pesar de observar el procedimiento legalmente establecido.

El señor alcalde contesta que los motivos exactos los desconoce pero según el adjudicatario tuvo que soportar y liquidar cuatro mensualidades de gastos de luz con Unión Fenosa correspondiente al anterior adjudicatario. Según el adjudicatario la deuda ascendía a unos 10.000 euros.

Añade el alcalde que es intención de este Ayuntamiento solicitar una ayuda o subvención a Diputación de Badajoz para realizar tareas de mantenimiento y equipar el hotel. Una vez que



acometamos estas actuaciones habrá que valorar las condiciones en las que de nuevo se convoca la licitación del hotel.

En segundo y último lugar interviene Dña. Pilar Nogales Nogales para preguntar que si bien en junio de 2017, Diputación de Badajoz nos concede una ayuda para las obras de reparación de la piscina pública municipal por importe aproximado a los 26.000,00 euros ¿cómo es posible que siga habiendo fugas en el vaso grande y no se le pida responsabilidad a la empresa adjudicataria de la obra?

A lo que el señor alcalde responde que el año pasado comprobamos que había importantes fugas de agua en el vaso grande de las piscina municipal y solicitamos a ENMUSA y SANEBBA que nos realizara un estudio o informe que motivaran las fugas, y así fue. La propuesta que se acepta es la de ENMUSA, y Diputación de Badajoz finalmente subvenciona la obra.

Si bien es cierto que existe aún alguna fuga hay menos pérdidas de agua. Dña. Pilar añade que considera que debe arreglarlo la empresa adjudicataria en todo caso.

Seguidamente D. Luis Torvisco Rodríguez interviene y añade que cuando se reformó hace años la piscina no se hizo el proyectado al hormigón añadiéndole un adherente especial. Lo único que nos queda es realizar una imprimación total del vaso que garantice el mantenimiento del agua en el vaso.

Concluye el alcalde exponiendo que la solución no es fácil ya que los técnicos no conocen con exhaustivamente el motivo de que perduren las fugas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 22.21 horas que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)